

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 17 DE JULIO DE 1930

NÚMERO 5797

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Bella Vista No

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 215, de 23 de Mayo de 1930.....	20303
Resolución número 214 de 23 de Mayo de 1930.....	20303
Resolución número 215, de 23 de Mayo de 1930.....	20303

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3410, de 20 de Enero de 1930.....	20303
Resolución número 3411, de 22 de Enero de 1930.....	20303
Resolución número 3412, de 22 de Enero de 1930.....	20304
Resolución número 3413, de 22 de Enero de 1930.....	20304
Resolución número 3414, de 22 de Enero de 1930.....	20304
Resolución número 3415, de 22 de Enero de 1930.....	20304
Resolución número 3417, de 24 de Enero de 1930.....	20304
Certificado número 2119 de registro de marca de fábrica.....	20304
Certificado número 2120 de registro de marca de fábrica.....	20304
Certificado número 59 de registro de marca de comercio.....	20305
Certificado número 337 de patente de invención.....	20305
Certificado número 338 de patente de invención.....	20305
Certificado número 339 de patente de invención.....	20305
Certificado número 2121 de registro de marca de fábrica.....	20305

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Junio de 1930.....

Avances Oficiales.....

Edictos.....

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 213

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 213.—Panamá, Mayo 23 de 1930.

RESUELTO:

En virtud del permiso concedido al señor Bonifacio Rangel por medio de la Resolución N° 73, de 25 de Marzo del año pasado, dictada por esta Secretaría, para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en la población de Arraiján, de siete metros de frente por seis de fondo, se autoriza el traspaso que de sus derechos hace el señor Rangel, a favor de Regilio Arosemena, quien se compromete a cumplir con las disposiciones que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 214.—Panamá, 23 de Mayo de 1930.

Por medio del correspondiente memorial elevado a este Despacho, de fecha 11 de Abril recién pasado, solicita el señor Felipe Sánchez el título de dominio definitivo sobre el globo de tierras de 7,1500 hets. (siete hectáreas, mil quinientos metros cuadrados) de extensión, ubicado en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Acompaña a su solicitud el memorialista el plano del terreno levantado por el Agrimensor Manuel A. Alguero y cuatro comprobantes de pago otorgados por el Colector de Hacienda del Distrito de Antón, que demuestran haber pagado la suma de B. 50.40 por el valor del terreno, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 28 de 30 de Abril de 1925.

En vista de la solicitud precedente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° del citado Decreto N° 28 de 1925,

SE RESUELVE:

Adjudicar definitivamente al señor Felipe Sánchez el globo de terreno de siete hectáreas mil quinientos metros cuadrados de extensión, ubicado en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, a que se refiere el plano levantado por el Agrimensor Alguero, de fecha 11 de Abril de 1926, y ordenar extender, por cuenta del interesado, la correspondiente escritura, debiendo agregarse a ella el mencionado plano que deberá ser protocolizado.

Es entendido también, que los gastos de Registro serán de cargo del adjudicatario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 215

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 215.—Panamá, Mayo 23 de 1930.

RESUELTO:

De conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor Mario Peralta, para separarse del cargo de Oficial Escribiente de la Gobernación del Darién, Sección de Tierras.

Regístrese comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARÍA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3410

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3410.—Panamá, Enero 20 de 1930.

En escrito de fecha 4 de Septiembre de 1929, el apoderado de *Stanco Incorporated*, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware y con Oficina en Broadway N° 26, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio Aceite Mineral Blanco, para usos Químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas, en la clase 6 sobre sustancias químicas, medicinales y preparaciones farmacéuticas.

La marca consiste en la representación de una cartulina cortada en forma que al doblarla forma una cajeta perfecta. Sobre la cara anterior y posterior se lee la palabra NUJOL subrayada y debajo de estas palabras está representada la cajeta con su tapa abierta y delante de ella un frasco. Debajo de estas hay varias leyendas sobre el uso de la medicina y en la tapa superior se lee la palabra NUJOL subrayada. La marca se aplica o se fija a los efectos mismos, a los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase, en las envolturas y propaganda, etc., en cualquiera otra forma conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *Stanco Incorporated*, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware y con oficina en Broadway número 26, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2119, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3411

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3411.—Panamá, Enero 22 de 1930.

En memorial de fecha 26 de Agosto de 1929, el apoderado de *The Clinical Laboratories Company*, domiciliada en N° 8, calle 40ª, Oeste, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio preparaciones antisépticas.

La marca consiste en las letras "K" y "D" canectadas por un guión y la palabra "KONES", así: "K-D KONES", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color; tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *The Clinical Laboratories Company*, domiciliada en N° 8 calle 40ª Oeste, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2120, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3412

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3412.—Panamá, Enero 22 de 1930.

El señor David Sasso, socio de la casa de comercio denominada Sasso, Furling & Co., de esta plaza, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de comercio que dicha casa comercial ha venido usando para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de galletas dulces manufacturadas expresamente en Inglaterra.

La marca consiste en el diseño de un globo sobre el cual se ve el mapa de las Américas. Dicho mapa está traspasado por el centro por una faja o cinta de forma caprichosa sobre la cual se lee la palabra "Panamá". En la parte superior (hacia la derecha) de dicha faja o cinta hay la letra "P", y en la parte inferior (hacia la izquierda), la letra "F". La marca se aplica o bien moldeandola, en los efectos, y en las latas, cajas, receptáculos o envases de toda clase de los efectos, y en las envolturas, anuncios, propaganda, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, forma y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre el particular,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la casa comercial denominada Sasso, Furling & Co., de esta plaza.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 89, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3413

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3413.—Panamá, Enero 22 de 1930.

En escrito de fecha 3 de Septiembre de 1929, el apoderado de *International Standard Electric Corporation*, domiciliada en N° 67 calle Broad, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, se le conceda Privilegio de Patente de Invención, sobre un invento relacionado con mejoras en material eléctrico que se usa para los cables submarinos, por el término de diez (10) años.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la solicitud de Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotarse en la República de Panamá, la

International Standard Electric Corporation, domiciliada en N° 67 calle Broad, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por el término de diez (10) años.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 337, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3414

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3414.—Panamá, Enero 22 de 1930.

En escrito de fecha 3 de Septiembre de 1929, el apoderado de John H. Van Deventer, Jr., domiciliado en Yonkers, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, se le conceda Privilegio de Patente de Invención, la cual consiste en perfeccionamientos en un artículo que sirve a la vez para la venta de anuncios y de lotería.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotarse en la República de Panamá, John H. Van Deventer Jr. domiciliado en Yonkers, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 338, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3415

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3415.—Panamá, Enero 22 de 1930.

En escrito de fecha 3 de Septiembre de 1929, el apoderado de la Q. R. S. De Vry Corporation, domiciliada en N° 333 Avenida Michigan Norte, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, se le conceda Privilegio de Patente de Invención, relacionado con mejoras en electrodos tubulares de conducción gaseosa, por el término de quince años.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotarse en la República de Panamá, la Q. R. S. De Vry Corporation, domiciliada en N° 333 Avenida Michigan Norte, ciudad

de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 339, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3417

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3417.—Panamá, Enero 24 de 1930.

En escrito de fecha 4 de Septiembre de 1929, el apoderado de *Stanco Incorporated*, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware y con Oficina en Broadway N° 26, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir el comercio Aceite mineral para usos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas, en la clase 6 sobre sustancias químicas, medicinales y preparaciones farmacéuticas.

La marca consiste en la representación de un frasco de cristal lleno de un líquido transparente. En el mismo cristal se lee la palabra NUJOL subrayada. En un marbete rectangular adherido al frasco se lee la palabra NUJOL subrayada. La marca se aplica o se fija a los envases de los artículos por medio de etiquetas impresas de manera que puede leerse a través de los envases y de su contenido, y en cualquiera otra forma deseada o conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *Stanco Incorporated*, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware y con Oficina en Broadway N° 26, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2121, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 2119

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 20 de Enero de 1930. Caduca: 20 de Enero de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSE-

MENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de

las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3410, de esta misma fecha, una marca de fábrica de *Stanco Incorporated*, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, y con oficina en Broadway N° 26, ciudad de N. Y., EE. UU. de A., para amparar y distinguir en el comercio Aceite Mineral blanco, para usos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas, en la clase 6 sobre sustancias químicas, medicinales y para preparaciones farmacéuticas que se elabora o fabrica en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Septiembre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5590 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 23 de Septiembre de 1929.

Panamá, 20 de Enero de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la representación de una cartulina cortada en forma que al doblarla forma una cajeta perfecta. Sobre la cara anterior y posterior se lee la palabra NUJOL subrayada y debajo de estas palabras está representada la cajeta con su tapa abierta y delante de ésta un frasco. Debajo de éstas hay varias leyendas sobre el uso de la medicina y en la tapa superior se lee la palabra NUJOL subrayada. La marca se aplica o se fija a los efectos mismos, a los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase, en las envolturas, anuncios y propaganda, etc., y en cualquiera otra forma conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 2120

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 22 de Enero de 1930. Caduca: 22 de Enero de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSE-

MENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3411, de esta misma fecha, una marca de fábrica de *The Clinical Laboratories Company*, domiciliada N° 8 calle 40ª Oeste, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, EE. UU. de A., para amparar y distinguir en el comercio preparaciones antisépticas que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de Agosto de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5593 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 28 de Septiembre de 1929.

Panamá, Enero 22 de 1930.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en las letras "K" y "D" conectadas por un guión y la palabra "KONES", así "K-D KONES", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 82
de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 22 de Enero de 1930. Caduca: 22 de Enero de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3412, de esta misma fecha, una marca de comercio de la casa de comercio denominada Sasso, Fuhring & Co., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de galletas dulces de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 31 de Agosto de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5593 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 28 de Septiembre de 1929.

Panamá, 22 de Enero de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en el diseño de un globo sobre el cual se ve el mapa de las Américas. Dicho mapa está traspasado por el centro por una faja o cinta de forma caprichosa sobre la cual se lee la palabra "Panamá". En la parte superior (hacia la derecha) de dicha faja o cinta hay la letra "P", y en la parte inferior (hacia la izquierda), la letra "F". La marca se aplica o bien moldeándola, en los efectos, y en las latas, cajas, receptáculos o envases de toda clase de los efectos, y en las envolturas, anuncios, propaganda, etc., de manera que se estime conveniente.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 337

Fecha de la Patente: 22 de Enero de 1930. Caduca: 22 de Enero de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la *International Standard Electric Corporation*, domiciliada en N° 67 calle Broad, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3413, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento relacionado con mejoras en material dieléctrico que se usa para los cables submarinos de cuya explicación detallada y de los

diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 3 de Septiembre de 1929, y publicada en el número 5593 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 28 de Septiembre de 1929.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la expresada *International Standard Electric Corporation*, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 22 de Enero de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 338

Fecha de la Patente: 22 de Enero de 1930. Caduca: 22 de Enero de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que John H. Van Deventer, Jr., domiciliado en la ciudad de Yonkers, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3414, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar en la República de Panamá, un invento relacionado con perfeccionamientos en un artículo que sirve a la vez para la venta de anuncios y de lotería de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 3 de Septiembre de 1929, y publicada en el número 5593 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 28 de Septiembre de 1929.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al expresado John H. Van Deventer, Jr., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 22 de Enero de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 339

Fecha de la Patente: 22 de Enero de 1930. Caduca: 22 de Enero de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la Q. R. S. De Vry Corporation, domiciliada en N° 333 Avenida Michigan Norte, ciudad de Chicago,

Estado de Illinois, E.E. UU. de A., ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3415, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar en la República de Panamá, un invento relacionado con mejoras en electrodos tubulares de conducción gaseosa de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositada en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 3 de Septiembre de 1929, y publicada en el número 5593 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 28 de Septiembre de 1929.

Por tanto habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la expresada Q. R. S. De Vry Corporation, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 22 de Enero de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO NUMERO 2121
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Enero 24 de 1930. Caduca: Enero 24 de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3417, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Stanco Incorporated*, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware y con Oficina en Broadway N° 26, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, E.E. UU. de A., para amparar y distinguir en el comercio Aceite mineral para usos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas, en la clase 6 sobre sustancias químicas, medicinales y preparaciones farmacéuticas que se elabora o fabrica en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Septiembre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5595 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 1° de Octubre de 1929.

Panamá Enero 24 de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la representación de un frasco de cristal lleno de un líquido transparente. En el mismo cristal se lee la palabra NUJOL subrayada. En un membrete rectangular adherido al frasco se lee la palabra NUJOL subrayada. Dicha

marca se aplica o se fija a los envases de los artículos por medio de etiquetas impresas de manera que puede leerse a través de los envases y de su contenido, y en cualquiera otra forma deseada o conveniente.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 7 de Junio de 1930.

As. 3003.—Escritura número 16, de 19 del mes pasado, de la Notaría de Darién, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en La Palma y expedido a favor de Emilio Recuerdo.

As. 3004.—Escritura 257, de 31 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Charles H. Miller confiere poder a Robert L. Miller.

As. 3005.—Escritura número 50, de 14 de Abril de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Las Tablas y expedido a favor de Zoila Durán.

As. 3006.—Escritura 821, de ayer, de la Notaría 2°, por la cual Osmand L. Hoque Jr. reúne dos fincas de su propiedad ubicadas en esta ciudad y declara la construcción de una casa.

As. 3007.—Escritura 490, de 30 de octubre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Santiago Lombardi vende a Edward D. Jones y otro una finca en Chiriquí.

As. 3008.—Adiciona el asiento anterior.

As. 3009.—Escritura 413, de 30 del mes pasado, de la Notaría 1°, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Jacob Fidalgo Luria.

As. 3010.—Escritura sin número de 26 de febrero de este año, otorgada ante un Notario Público de Londres, por la cual The Wesleyan Methodist Missionary Trust Association confiere poder a Joseph W. Wright.

As. 3011.—Escritura sin número, de 23 del mes pasado, otorgada ante el Cónsul de Panamá en San Salvador, por la cual "J. G. Blane C." vende a Harry D. Humberstone dos fincas en Bocas del Toro.

As. 3012.—Escritura 1729, de 27 de Noviembre del año pasado, de la Notaría 2°, por la cual Antonio Melillo constituye hipoteca a favor de la "Panamá Brewing and Refrigerating Co." sobre una finca en este Distrito.

As. 3013.—Escritura 787, de 31 del mes pasado, de la Notaría 2°, por la cual Joe Bryan constituye prenda a favor de la "Panamá Brewing and Refrigerating Co." para garantizar un préstamo.

As. 3014.—Escritura 225, de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Vicente Lara Fraguas cancela hipoteca a Hagee Gollam Rohaman.

As. 3015.—Oficio número 697, de esta fecha, del Juez 3° Municipal de este Distrito, en el cual comunica que a petición de Nicolás González se ha decretado embargo sobre los derechos hereditarios que posea Bonifacia H. de Herrera sobre dos minas en esta Provincia.

As. 3016.—Escritura 124, de 23 de Enero de este año, de la Notaría 2°, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Antonia A. de Jiménez.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José C. de OBALDÍA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
Código Civil, empastado..... 2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García)..... 1.50
Código Judicial, empastado..... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922..... 1.50
Código Penal y de Minas..... 1.50
Leyes de 1906 y 1907..... 1.00
Leyes de 1914 y 1915..... 1.00
Leyes de 1918 y 1919..... 1.00
Leyes de 1920..... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00
Leyes de 1924 y 1925..... 1.00
Leyes de 1926 y 1927..... 1.00
Leyes de 1928..... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23..... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda..... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Arrocha G., se encuentra un novillo hozco, talla segunda, herrado así: (.....) en el aujal izquierdo, cuyo animal pastaba por los Hatillos sin dueño conocido.

El que se crea con derecho puede reclamarlo durante el mes de depósito, sino resultase dueño, será rematado por el Tesorero Municipal. Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Cañazas, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Camargo vecino del Corregimiento de El Coco, de este Distrito, se halla dep-

sitado un novillo de color amarillo de tres a cuatro años de edad, marcado a fuego en la cadera izquierda así J U sin otra señal.

Que el referido animal ha sido presentado a esta Alcaldía por el mismo señor Camargo por haberlo encontrado vagando en los llanos de El Coco durante más de un año, aparentemente sin dueño conocido hasta la fecha.

De acuerdo con la disposición arriba citada se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta ciudad por el término de treinta días para que el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término fijado, vencido el cual si no se ha presentado nadie a reclamarlo con derecho comprobado, será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, siguiéndose el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, y copia de este aviso será remitida al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Abril 11 de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—4

EDICTO

El Alcalde del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el corral del escuadrón de caballería en Las Sabanas se encuentra un caballo moro, marcado en la pulpa derecha a fuego con una "P", que ha sido denunciado como bien vacante por el Capitán Jefe del escuadrón de caballería, quien manifiesta que hace más de un mes fue cogido dicho animal vagando sin que hasta la fecha se haya presentado nadie a reclamarlo.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, por el término de (30) días, para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia de que si no presentarse nadie a reclamarlo, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Castis.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino Serrano, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color azulino herrado así: (D) en la pulpa derecha; el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Eustacio Guerra, quien lo encontró haciendo daños en sus cemerteras en el lugar de Bugabita de

esta comprensión sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días, no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Sebastiana Martínez, vecina de Sotová de esta comprensión; se encuentra depositada una potrancia pequeña de color colorada sin ninguna marca visible y la que ha sido presentada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Rodríguez vecino de este distrito se encuentra depositado un novillo de color amarillo hozco denunciado como bien vacante por el señor José del Carmen Pino por encontrarse vagando sin dueño conocido por el lugar denominado La Patrana y en lugar denominado Martineito por un espacio de tres meses. El animal denunciado está herrado en el anca derecha así (.....) y en la paleta izquierda está herrado así: (.....) tiene además un ferrete en el costillar consistente en una (T). Como señales de sangre presenta la punta de la oreja izquierda cortada en su extremo y un sacabocado en la derecha.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares mas públicos de la localidad por el término de treinta días para que el o los que se crean con derechos sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término indicado no se ha presentado en forma legal persona alguna será rematado en pública subasta por el señor

Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para supublicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Marzo 21 de 1930.

El Alcalde Municipal Interino,

JOSE VELARDE.

El Secretario,

Félix Herrera.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de segunda talla, amarilla zarda, marcada a fuego en el lado izquierdo en el anca y costillar así: (.....) y señalada a sangre con trona en una oreja y tres muecas en la otra; que dicho semoviente fue presentado a este Despacho por el señor Eulalio Povea como bien vacante y sin dueño conocido pastando en los llanos de "La Estancia" hace más de dos años;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesado, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente Edicto en lugar público de esta oficina, en los lugares mas concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido los treinta días (30) que la ley señala no se ha presentado reclamo, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Marzo 14 de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Vergara, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca color amarilla hozca, marcada a fuego (.....) con el hierro que se dibuja, por encontrarse vagando por el lugar de Toro Bravo, hace como tres años poco más o menos. Dicho animal no tiene dueño conocido según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

La Pintada, Marzo 27 de 1930.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Clemente Oberto.

30 vs.—17